

ACTA NÚM. 05/15-PL
(Corp. 2015-19)

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

SEÑORES ASISTENTES

Grupo municipal Popular:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Antonio González Terol

TENIENTES DE ALCALDE:

Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero

Don Raimundo Herraiz Romero

Don Francisco Javier Úbeda Liébana.

Doña María del Mar Paños Arriba

Doña Sara de la Varga González

CONCEJALES:

Don Amador Sánchez Sánchez

Don José Rafael de la Paliza Calzada

Don José Sánchez Lobato

Doña Alicia Paula Ruiz-Moyano Callejas

Don Alfonso José Segovia Utrera

Doña María Angeles Martínez Saco

Don David José Mesa Vargas

Grupo municipal Ciudadanos (C's):

Doña Patricia Isaura Reyes Rivera

Don Ignacio Díaz López

Grupo municipal Alternativa Por Boadilla

(APB):

Don Ángel Galindo Álvarez

Don Félix Jiménez López

Grupo municipal Socialista:

Doña Delia López Rodríguez

Grupo Mixto:

Doña Beatriz Martínez Moya

INTERVENTORA:

Doña M^a José Fernández Domínguez

SECRETARIO GENERAL:

Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional Municipal, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol, con mi asistencia, como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para esta fecha.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, éste excusó la asistencia de la Concejala, del grupo municipal Ciudadanos, doña María Zaida González.

Tampoco asiste a la sesión el Portavoz del grupo municipal socialista, don José Antonio Martín Valdés.

Seguidamente, la Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, doña Patricia Reyes, pidió la palabra para manifestar una cuestión previa.

Concedida la palabra por la Presidencia, la señora Reyes dijo que aunque lo haya presentado por escrito, quiere comunicar de palabra que su grupo ha decidido abandonar el Pleno como protesta, porque les han sido inadmitidas dos Mociones que habían propuesto para ser tratadas en el Pleno, y que como propuestas de los ciudadanos de Boadilla

a los que representan tienen derecho a que no sean ignoradas y se debatan democráticamente en el Pleno. Además, añade la Sra. Reyes que considera que el Sr. Presidente les falta al respeto al no concederles en algunos Plenos el turno de réplica, por lo que se sienten profundamente indignados y no van a tolerar que no se admitan sus Propuestas, por respeto a la democracia y van a abandonar el Pleno en señal de protesta.

Interviene a continuación el Sr. Presidente, para agradecer a la Sra. Reyes, que sus manifestaciones consten por escrito, pero quiere aclarar que las Mociones presentadas por el grupo Ciudadanos, una no era objeto de este Pleno, según informe de la Secretaría, y la otra estaba fuera de plazo, según lo acordado por la Junta de Portavoces, que es el órgano que coordina las sesiones del Pleno, añadiendo que, también, tendrán que tratar el tema de las retribuciones que les corresponderían por abandonar el Pleno.

Continúa la Presidencia diciendo que durante los debates del Pleno siempre hay alusiones y que si concediera a todos la palabra en estos casos, los debates serían interminables y que él como Presidente tiene que ordenar los debates, reiterando que la Moción está presentada fuera de plazo para esta sesión, y que se va a discutir en la siguiente, que así está establecido en el ROF.

La Primera Tte. de Alcalde, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, interviene para insistir en lo que ha manifestado el Sr. Presidente en relación con las retribuciones por asistencia y que debe constar por escrito la renuncia a sus dietas por este Pleno.

A continuación, hace uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal APB, don Ángel Galindo, manifestando que su grupo también va a abandonar el Pleno porque consideran que los representantes de Ciudadanos tienen razones para hacer lo que están haciendo, ya que su grupo ha sufrido la misma situación y que han tomado esta decisión por solidaridad, porque entienden que el órgano supremo de representación de los vecinos es el Pleno y que hay pluralidad y representa todas las opiniones de los vecinos y que el Partido Popular vulnera los derechos y no respeta a los grupos minoritarios.

El Sr. Presidente recuerda al Sr. Galindo la renuncia a sus retribuciones que tendrá que efectuar por ausentarse del Pleno.

La Concejala del grupo municipal socialista, doña Delia López, pide también la palabra para manifestar que abandona el Pleno por solidaridad con el grupo Ciudadanos, y la Portavoz del grupo Mixto doña Beatriz Martínez, se manifiesta en igual sentido que la anterior y dice espera que esta situación no se vuelva a repetir y que se admitan las Mociones de los grupos políticos.

El Sr. Presidente dice que, asimismo, deberán dar también cumplido conocimiento de la renuncia a sus retribuciones y vuelve a recordar que una de las Mociones no se ha admitido por estar fuera de plazo y podrá ser tratada en el siguiente Pleno.

Seguidamente, los seis miembros corporativos presentes de dichos grupos municipales, Ciudadanos, APB, Socialista y Mixto, de los diecinueve miembros corporativos presentes, abandonaron el Salón de Sesiones, disponiendo la Presidencia la continuación de la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

I.1.- Propuesta de Ejecución de sentencia del TSJ de Madrid, resolviendo recurso de apelación nº 257/2014 sobre sistema de videoactas.

La Primera Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Jurídicos, doña Susana Sánchez-Campos, dio cuenta de la propuesta de ejecución de la sentencia del TSJ de Madrid sobre el sistema de videoactas, siguiendo el informe de la Secretaría General, que ha sido



dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa, que seguidamente se transcribe, manifestando que el TSJ de Madrid ha fallado a favor del grupo municipal APB que impugnó el acuerdo del Pleno sobre las videoactas, que en primera instancia fue fallado a favor del Ayuntamiento y que ahora, en apelación, les han dado la razón anulando el acuerdo.

A continuación interviene la Portavoz del grupo municipal popular, doña Sara de la Varga González, que quiere aprovechar para manifestar que su grupo considera surrealista la situación que se ha vivido hoy en el Pleno y pide respeto para los ciudadanos, pareciéndole irresponsable la actitud de los grupos de la oposición de haber abandonado la Sesión del Pleno, ya que para la admisión de las Mociones hay un procedimiento establecido por la Junta de Portavoces.

“Visto el informe de la Secretaría General relativo a la ejecución de sentencia nº 505, de 24 de junio de 2015, del TSJ de Madrid, resolviendo recurso de apelación nº 257/2014 sobre sistema de videoactas y de conformidad con lo en él expuesto, propongo que por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía se dictamine favorablemente para su posterior aprobación por el Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Dar cumplimiento en todos sus extremos al fallo contenido en la sentencia nº 505, de 24 de junio de 2015, del TSJ de Madrid, resolviendo recurso de apelación nº 257/2014, disponiendo en su virtud, la anulación del acuerdo de 2 de diciembre de 2011 sobre el sistema de videoacta, así como la conservación de todas las Actas y de los acuerdos de aprobación de dichas actas.”

Seguidamente se sometió a votación la transcrita Propuesta que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

I.2.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (Constitutiva de 13 de junio y Extraordinarias de 18 de junio, 14 de julio y 24 de julio de 2015).

Doña Susana Sánchez-Campos, Primera Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Jurídicos manifiesta que se tuvo conocimiento de la Sentencia del TSJ Madrid de 25 de junio de 2015, que anula el sistema de videoactas el día previo a la celebración del Pleno de 14 de julio de 2015, por lo que propone que por el Pleno se aprueben las correspondientes actas en sus términos literales, salvo el acta del 18 de julio de la que se elimina la mención al videoacta.

Sometida a votación el Acta de la sesión Constitutiva del Pleno Corporativo de fecha 13 de junio de 2015, fue aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

Seguidamente, fue sometida a votación el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo de fecha 18 de junio de 2015, siendo aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular, debiendo eliminarse de la misma la mención al videoacta.

A continuación, se sometió a votación el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo de fecha 14 de julio de 2015, siendo aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

Por último se sometió a votación el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo de fecha 24 de julio de 2015, siendo, asimismo, aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

I.3. Organización Municipal

I.3.1. Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de D^a María Zaida González Rey.

Fue dada cuenta de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento formulada por doña María Zaida González Rey efectuada mediante escrito de fecha 7 de los corrientes, presentado el siguiente día 8, y cuyo tenor es el siguiente:

"D^a María Zaida González Rey con DNI núm. 08933972-J concejal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, integrado en el Grupo Político de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición, con el fin de que se proceda al relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fui elegida.

SOLICITA:

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral que corresponda.

En Boadilla del Monte, a 7 de septiembre de 2015."

Tras de lo cual, el Sr. Presidente declara que la Corporación ha tomado conocimiento formal de dicha renuncia, procediendo solicitar de la Junta Electoral la expedición de la credencial correspondiente a quien haya de sustituir a la señora González Rey, que es el siguiente de la Lista Electoral de su Partido Político, Sr. Careaga.

Interviene, seguidamente, la Primera Teniente de Alcalde, doña Susana Sánchez-Campos, para señalar que también han recibido la renuncia a su cargo como concejal de don José Antonio Martín Valdés, cabeza de lista del PSOE a las elecciones municipales, y dice querer que los ciudadanos tengan en cuenta que han abandonado sus cargos sorpresivamente, sin ni siquiera llevar dos meses de trabajo y haber entrado en materia, lo que le parece una falta de compromiso con los ciudadanos y de engaño a los vecinos.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la renuncia del Sr. Martín Valdés no se encontraba en el Orden del día y por lo tanto la Corporación tomará conocimiento en el siguiente Pleno ordinario.

La Sra. Sánchez-Campos, quiere añadir que la actitud de la oposición en el día de hoy abandonando el Pleno representa la ruptura de un consenso, ya que vienen trabajando todos juntos desde mayo en la Junta de Portavoces, que acordaron que fuese el órgano de consenso, y que incluso la semana pasada estuvieron adaptando los horarios a las necesidades de los grupos de la oposición y que no se habló de nada de lo que hoy han manifestado y han hecho en el Pleno.

I.3.2. Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía (2392/2015) por la que se designa Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMSV a doña Susana Sánchez-Campos Guerrero.

Fue dada cuenta, quedando la Corporación enterada, del Decreto nº 2392/2015, por el que se designa Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMSV, con el detalle que obra en el expediente.

“Visto el informe suscrito por la Secretaría Gral. del Ayuntamiento del que se desprende que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda según redacción aprobada por la Junta General en sesión celebrada el 14 de julio de 2015, la designación del Vicepresidente del Consejo de Administración de entre los Consejeros-concejales.

Estimando conveniente la designación del Vicepresidente del Consejo de Administración, a fin de que pueda asumir la sustitución de la Presidencia en cualquier caso de ausencia de ésta, y teniendo en cuenta la actual composición del Consejo de Administración, conforme al acuerdo adoptado por la Junta General en sesión 14 de julio de 2015 y así como el adoptado el día 15 del mismo mes y año de subsanación del anterior, mediante la presente y con efectos del día de su fecha VENGO A:

Designar Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda a doña Susana Sánchez-Campos Guerrero.

Dese traslado a la designada a los efectos de aceptación del citado cargo y, asimismo, traslado de la presente para su conocimiento tanto al Pleno Corporativo como a la Junta General de la Empresa en la primera sesión que ambos órganos celebren.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol en Boadilla del Monte a 6 de agosto de 2015, debiendo tomar razón la Secretaría General.”

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que este nombramiento ha sido decisión de la Alcaldía, por el profundo conocimiento que la Sra. Sánchez-Campos tiene de la Administración por su experiencia como Secretaria de Ayuntamiento y como Juez, y que además no va a percibir mayores retribuciones por ello.

I.4. Propuesta de acuerdo conjunta de todos los grupos municipales sobre ayuda a refugiados.

La Presidencia manifestó que se iba a dar lectura de una Moción que ha sido posible gracias al consenso de todos los grupos políticos, y sin saber que iban a abandonar la sesión del Pleno en el día de hoy.

Doña Susana Sánchez-Campos, Primera Tte. de Alcalde, manifestó que en la Junta de Portavoces se acordó, a propuesta del PP llegar a un consenso sobre esta materia y presentar un texto conjunto que fue votado por unanimidad, incluyendo ciertos matices a instancia de la representante del Grupo Mixto, texto que leyó, y que se transcribe seguidamente, añadiendo que en la Comisión Informativa se acordó dejar las mociones sobre la Mesa a fin de llegar a un consenso y encontrar una propuesta unánime.

“PROPUESTA DE ACUERDO CONJUNTA SOBRE AYUDA A REFUGIADOS

D^a. Sara de la Varga González, Portavoz del Grupo Municipal Popular; D^a. Patricia I. Reyes Rivera, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos; D. Ángel Galindo Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Boadilla; D. José Antonio Martín Valdés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y D^a Beatriz Martínez Moya, Portavoz del Grupo Municipal Mixto en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y consideración, si procede, y su posterior aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La masiva llegada de refugiados sirios a Europa en los últimos meses ha puesto de manifiesto un drama humano y social de grandes dimensiones que solamente puede ser abordado con garantías si todas las administraciones implicadas: Unión Europea, gobiernos de los diferentes estados miembros, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, trabajan de manera conjunta.

La atención al refugiado implica la puesta a su disposición de una serie de recursos asistenciales, sanitarios, psicológicos, educativos y legales que requieren, para su correcto funcionamiento y para que cumplan con su objetivo, del trabajo coordinado de las administraciones anteriormente mencionadas.

Por otro lado, la sociedad europea y española, en diferentes momentos de la historia, han dado muestras de su solidaridad y de su intención de ayudar a todos aquellos países y sociedades que atraviesan dificultades. Una solidaridad que también se ha puesto de manifiesto en esta crisis.

Como administración comprometida con el apoyo a los más necesitados y la más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte no puede permanecer ajeno a este drama y por ello, todos los grupos políticos con representación en el Pleno Municipal con el objetivo de poner los medios, coordinados por el Gobierno de España, para que esa acogida a los refugiados se haga con toda la dignidad que se merecen y con toda la integración que se necesita en la sociedad española, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Creación de un registro de familias acogedoras en el que puedan inscribirse todas aquellas familias del municipio que estén dispuestas a acoger a refugiados, tanto adultos como menores, así como de todas aquellas personas que se brinden a prestar cualquier tipo de ayuda para favorecer la atención e integración de los refugiados en el municipio.

SEGUNDO.- Coordinar la respuesta a este drama con gobierno de España y la Comunidad de Madrid, poniendo a disposición de dichas instituciones, los recursos que se requieran para atender las necesidades de los refugiados que pudieran ser acogidos en nuestro municipio y apoyar a las familias boadillenses les acojan, constituyendo en su caso un grupo de trabajo para canalizar y unificar todos los esfuerzos y recursos disponibles.

TERCERO.- Apoyar a Cruz Roja, organización que está prestando labores de apoyo humanitario tanto en Siria como en las zonas de Europa a las que llegan los refugiados, con la donación a dicha ONG de 10.000 euros procedentes de la partida de Ayuda Humanitaria incluida en los presupuestos municipales."

Acto seguido, fue sometida a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, siendo ratificada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

A continuación, se sometió a votación la transcrita Propuesta que fue aprobada por igual unanimidad.

I.5.- Comisión Informativa Servicios a la Ciudadanía.

I.5.1.- Modificación parcial de la RPT.

Doña Susana Sánchez-Campos, Primera Tte. de Alcalde-Delegada de Personal, señalo que la propuesta que se somete a aprobación ya fue discutida en el Pleno del mes de julio, quedando sobre la Mesa para que la Intervención pudiese recabar datos y emitir informe para mayor tranquilidad y seguridad jurídica, por lo que una vez emitido dicho informe se vuelve presentar al Pleno la Propuesta que cuenta con el informe favorable del servicio de personal y conformes los sindicatos.

Tras lo cual se sometió a votación la Propuesta, acordando, en consecuencia, el Pleno por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en los siguientes términos:

PUESTO ACTUAL							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
SC 1ª Tenencia de Alcaldía	Técnico de Servicios Jurídicos (vacante)	24	23170,07	Concurso	Ayto. Boadilla del Monte/Otras AAPP	A1	Admón. General/Espec ial Superior
PUESTO MODIFICADO							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
SC 1ª Tenencia de Alcaldía	Jefe del Servicio de lo Contencioso (vacante)	30	39623,57	LD	Ayto. Boadilla del Monte/Otras AAPP	A1	Admón. General/Espec ial Superior
PUESTO ACTUAL							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
CPTA 1ª Tenencia de Alcaldía	Jefe de Negociado	22	20745,70	LD	Ayto. Boadilla del Monte/Otras AAPP	C1	Admón. General Administrativa
PUESTO MODIFICADO							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
CPTA 1ª Tenencia de Alcaldía	Jefe de Negociado	22	26187.94	LD	Ayto. Boadilla del Monte/Otras AAPP	A2/C1	Admón. General Administrativa
PUESTO ACTUAL							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
CPTA - 1ª Tenencia de Alcaldía	Coordinador de Estudios y Programas		45043,42	Libre designación		EV	

PUESTO MODIFICADO							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
CPTA - 1ª Tenencia de Alcaldía	Técnico de Servicios Comunes (vacante)	26	23327,62	LD	Ayto. Boadilla del Monte/Otras AAPP	A1	Admón. General Técnica
PUESTO ACTUAL							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
NNTT - Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica	Asesor Técnico de Nuevas Tecnologías		36004,54	Libre designación		EV	
PUESTO MODIFICADO							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
NNTT - 1ª Tenencia de Alcaldía	Técnico Informático (vacante)	22	20213,41	Concurso	Ayto. Boadilla del Monte	A2	Admón. Especial Técnica Media
PUESTO ACTUAL							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
SEG - Seguridad, Policía Local y Tráfico	Policía Mañana	16	21370,76	Concurso	Ayto. Boadilla del Monte	C2	Admón. Especial Serv. Especiales
PUESTO MODIFICADO							
SER.	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUELDO	FP	ADM	GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA
SEG - Seguridad, Policía Local y Tráfico	Policía Local Seguridad	20	34380,58	LD	Ayto. Boadilla del Monte	C2	Admón. Especial Serv. Especiales

Segundo.- Incorporar las modificaciones efectuadas en el modelo de Relación de Puestos de Trabajo existente en este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios y normas aprobadas por el Área de Personal.

Tercero.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

1.5.2.- Propuesta de acuerdo del grupo municipal Alternativa por Boadilla solicitando la creación de una comisión de investigación de las legislaturas anteriores coincidentes con las tramas Púnica y Gürtel.

El Sr. Presidente dice se trata -la Propuesta de acuerdo objeto del epígrafe, que, seguidamente se transcribe- de un asunto que ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa y que el grupo APB que debía proceder a su defensa no se encuentra



presente en el Pleno, y tras preguntar a la Sra. Vicesecretaria General, que se encontraba presente, acerca de su opinión sobre el tratamiento de este asunto y lo manifestado por ésta, manifestando la procedencia de tratarlo en esta sesión al haber sido ya dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, dispuso se procediera a su votación.

"D. ANGEL GALINDO ALVAREZ, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB) en el Ayuntamiento de Boadilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudadanía, para su debate y consideración, y posterior aprobación por el Pleno, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR BOADILLA SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS LEGISLATURAS ANTERIORES COINCIDENTES CON LAS TRAMAS PUNICA Y GÜRTEL Exposición de Motivos:

Recientemente, nuestro Parlamento regional, a iniciativa de los 3 grupos parlamentarios que conforman la mayoría absoluta de diputados electos de dicho órgano legislativo (grupos parlamentarios del Partido Socialista, Podemos y Ciudadanos), ha aprobado la creación de una Comisión de Investigación de los gobiernos del Partido Popular que han precedido al gobierno autonómico entrante, también del Partido Popular.

Esta iniciativa política, que los Concejales del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla aplauden y respaldan sin ninguna objeción, supone un compromiso expreso por parte de estas fuerzas políticas en el ámbito de la Asamblea de Madrid, de iniciar la legislatura 2015-2019 con un objetivo claro: la regeneración de nuestra Administración Regional, instituciones y sector público autonómico, a través de la búsqueda y exigencia de la responsabilidad de aquellos que han llevado a cabo prácticas incorrectas y arbitrarias en el ejercicio de su cargo.

Estas actuaciones trasladan un mensaje nítido a la ciudadanía, Comisión cuya creación ha sido posible por la configuración de un nuevo mapa político y por el compromiso de aquellas formaciones políticas de "no pasar página" con los vergonzosos episodios de corrupción, y por los que Boadilla es conocido a nivel nacional como epicentro de una de las mayores tramas de corrupción política de nuestra democracia.

Una de las funciones de los grupos de la oposición es la labor de control de la acción de gobierno. Cabe recordar que el Grupo Municipal APB lleva insistiendo en la necesidad de desarrollar este tipo de iniciativas para despejar de forma definitiva las sombras que existen en nuestro Ayuntamiento, para lo cual hemos presentado multitud de Mociones en la pasada legislatura que han sido sistemáticamente rechazadas por el Partido Popular. Entre otras iniciativas, el Grupo Municipal Alternativa por Boadilla solicitó la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas de varios ejercicios de las legislaturas coincidentes con ejercicios de la Trama Gürtel, una Auditoría de Legalidad y de Gestión de la Empresa Municipal del Suelo, el inicio de las actuaciones de investigación para exigir la responsabilidad de autoridades y personal de este Ayuntamiento, en relación con adjudicaciones, informes emitidos y acuerdos que han generado graves perjuicios a este Ayuntamiento, etc.

Por ello, creemos necesario que, como ha ocurrido en nuestro Parlamento Regional y por las circunstancias concurrentes y excepcionales de nuestro municipio que se mencionan en esta Moción, hay materia suficiente para la creación de esta Comisión en nuestro Ayuntamiento, incluso ampliando su ámbito de estudio a más de 2 legislaturas, tratando, en su caso, de fijar la fecha de investigación y estudio en el espacio temporal no afectado por la

figura de la prescripción que pueda impedir la exigencia de responsabilidad en las actuaciones y conductas que se analicen.

Por todo ello, el Grupo Municipal Alternativa por Boadilla, somete al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla cree una Comisión de Investigación de las legislaturas anteriores, coincidentes con las Tramas Púnica y Gürtel."

Seguidamente, se sometió a votación la transcrita Propuesta que fue rechazada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

I.5.3.- Moción del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla solicitando la creación de la comisión de seguimiento y vigilancia de las contrataciones.

El Sr. Presidente dijo tratarse, al igual que en el epígrafe anterior, de una Propuesta presentada por el grupo APB –que se transcribe seguidamente- que ahora no se encuentra presente para su defensa, pero que fue dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, preguntando a la Sra. Vicesecretaria General, si reiteraba su opinión vertida anteriormente, a lo que ésta contestó positivamente, disponiendo se procediera a su votación.

Acto seguido fue sometida a votación, siendo rechazada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

"D. ANGEL GALINDO ALVAREZ, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB) en el Ayuntamiento de Boadilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudadanía, para su debate y consideración, y posterior aprobación por el Pleno, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR BOADILLA SOLICITANDO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES. Exposición de Motivos:

Son muchas las Administraciones Públicas que desde hace años han aprobado la creación de órganos de control político y administrativo que garantizan los principios de transparencia, eficacia, concurrencia y fiscalización de las contrataciones que llevan a cabo como consecuencia de su funcionamiento.

En este sentido, también los Ayuntamientos han ido creando estos órganos de control de su actividad contractual y administrativa, con el objetivo de dar cumplimiento a los principios enunciados anteriormente. Estos principios recogidos en las distintas leyes, también vienen recogidos expresamente en nuestro Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. Es requisito indispensable para garantizar la transparencia y la gestión eficaz de nuestros recursos municipales, el dotarnos de una herramienta que sirva de instrumento que garantice, no solo el control y fiscalización de las contrataciones realizadas de forma pormenorizada, sino el seguimiento y cumplimiento de las condiciones de contratación por parte de los adjudicatarios.

En la pasada legislatura, el Pleno de la Corporación aprobó en octubre de 2011 la constitución de una Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, sin que fuera posible su

funcionamiento por imposición de la mayoría del Partido Popular, que bloqueó su funcionamiento.

Iniciada una nueva legislatura, y exigiendo las circunstancias sociales y políticas dotar a las Administraciones Públicas de instrumentos de control de esta naturaleza, consideramos que el Ayuntamiento de Boadilla no puede quedar al margen de estas iniciativas, que redundan en beneficio de todos.

Con la finalidad de que la Comisión entre en funcionamiento lo antes posible, este Grupo Municipal propone que sus normas de funcionamiento sean las aprobadas por el Partido Popular y vigentes en el Ayuntamiento de Madrid, cuestión que deberá ser resuelta en un momento posterior, pues lo que exclusivamente pretende esta iniciativa es que el Pleno adopte la decisión de crear la Comisión propuesta, dejando sus normas de funcionamiento y otras cuestiones para un momento posterior.

Por todo ello, el Grupo Municipal Alternativa por Boadilla, somete al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Que por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla se cree la Comisión de Seguimiento y Vigilancia de las Contrataciones."

1.5.4.- Propuesta de acuerdo del grupo municipal Popular para la defensa de la unidad de España y del orden constitucional vigente.

El Segundo Tte. de Alcalde, don Raimundo Herraiz, dio cuenta de la Propuesta objeto del epígrafe, que ha sido dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión informativa, y que se transcribe seguidamente, manifestando que se ha producido hoy en el Pleno una situación muy particular al abandonar la sesión los grupos políticos de la oposición, y que a lo mejor ha sido para no retratarse ante esta Moción, puesto que iba a pedir que los grupos dejaran a un lado las discrepancias políticas para defenderla todos juntos.

Continúa señalando distintos aspectos históricos de Cataluña y dice que catalanes como Gaudí, Dalí, Maragall o Casals se distinguieron también por su amor a España, ya que la condición de catalán es inherente a la condición de español, añadiendo que en Cataluña fue donde nació la "peseta" y que jamás ha sido Reino independiente.

"D^a Sara de la Varga González, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y consideración, si procede, y su posterior aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece, en su Artíc.9, que "los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico".

Un precepto que puede parecer obvio pero que es preciso recordar cuando estamos presenciando como algunos representantes públicos de Cataluña tratan de "manipular" la Ley a su conveniencia, falsean nuestra historia para ponerla al servicio de "sus" intereses y ponen trabas a que se pueda aprender y trabajar utilizando la lengua de todos los españoles.

Estos representantes quieren utilizar las elecciones autonómicas que se celebrarán el próximo 27 de septiembre en Cataluña como un aval a sus ideas y como un plebiscito que de "apariencia de legalidad" a sus pretensiones de romper España.

Pues bien, a ellos queremos recordarles, a través de esta propuesta de acuerdo, que la Carta Magna define nuestra nación como la patria común e indivisible de todos los españoles y consagra que la soberanía reside en el pueblo español.

Queremos recordarles que una parte no puede decidir por todos los españoles.

Y queremos recordarles que nuestra historia nos ha demostrado que España ha avanzado cuando todos: catalanes, extremeños, madrileños, etc. hemos sumado nuestros esfuerzos, no cuando hemos trabajado con objetivos diferentes.

Por estos motivos, y ante el desafío soberanista que estamos viviendo en los últimos meses, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- *Manifestar nuestro más firme rechazo a cualquier propuesta de autodeterminación y a cualquier intento de "fraude de ley" que busque separar a los españoles.*
- *Reafirmar nuestro firme compromiso con la defensa de la unidad de España y el orden constitucional vigente utilizando para ello todos los mecanismos legales que nos ofrece nuestro Estado de Derecho."*

El Sr. Alcalde-Presidente dice ser un orgullo votar la Propuesta ya que este domingo se plantea en Cataluña la ruptura con España, y que le hubiera gustado que hubiesen estado todos los grupos políticos hoy en el Pleno para votar conjuntamente esta Moción, porque la indisoluble unidad de España es el asunto más importante que se ha traído a este Pleno, y hoy –dichos grupos- no han querido votar, y que -la Propuesta- implica una indisoluble lealtad con la Corona, la Constitución y España.

Sometida a votación la transcrita Propuesta fue aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

1.5.5.-Propuesta de acuerdo conjunta de los grupos municipales Ciudadanos, Alternativa por Boadilla, Socialista y Mixto, solicitando un espacio de participación en la revista y en la web municipal.

El Sr. Presidente manifiesta que la propuesta objeto del epígrafe –que se transcribe seguidamente- fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa, y que no encontrándose presentes en el Pleno los grupos encargados de la defensa de la propuesta procede su votación, tras reiterar la Sra. Vicesecretaria General -a petición de la Presidencia al igual que se hizo en los epígrafes anteriores - su opinión sobre el tratamiento de este asunto, al igual que se ha efectuado en los anteriores epígrafes, 1.5.2 y 1.5.3.

"Doña Patricia Reyes Rivera, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Don Ángel Galindo Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla, D. José Antonio Martín Valdés, Portavoz del Grupo Socialista y Doña Beatriz Martínez Moya, Portavoz del Grupo Mixto, en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, someten a la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y

Servicios a la Ciudad, para su debate y consideración y si procede la posterior aprobación del Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los ciudadanos tienen derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales y la actividad pública. Para conocer y comprender la realidad de la vida pública local, y tener argumentos que formarse una opinión clara de ella, la ciudadanía necesita información sobre las actuaciones de todos los grupos políticos municipales; gobierno y oposición.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte dispone principalmente de dos medios de comunicación e información municipal: una página web y una revista. Medios sostenidos con fondos públicos y en lo que, hasta el momento, no han podido participar los grupos municipales de la oposición.

Resulta inconcebible que los grupos municipales de la oposición del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que representan a casi el 44% de los vecinos del municipio, no dispongan de un espacio municipal de comunicación e información donde dar cuenta de su labor consistorial.

Por lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Garantizar a los grupos municipales de la oposición del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, tanto en la revista como en la página web municipal, un espacio de participación donde informar a los vecinos sobre sus actuaciones municipales."

Seguidamente, se sometió a votación la transcrita Propuesta que fue rechazada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

I.6.- Comisión Informativa Hacienda y Especial de Cuentas.

I.6.1.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General, ejercicio 2014.

La Cuarta Tte. Alcalde-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Comercio, doña M^a del Mar Paños, dio cuenta de la propuesta elaborada al efecto, que fue dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa, que se transcribe seguidamente,

Manifiesta la señora Paños, que esta Cuenta General ya fue presentada el 23 de julio, y que transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones se somete a su aprobación definitiva, y remisión de la misma a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, criticando el abandono de los miembros corporativos del Pleno porque le hubiese gustado saber la opinión de la oposición en los asuntos tratados, pareciéndole dicha actitud un desprecio a los vecinos.

"Transcurrido el plazo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL sin que hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones. La Delegada que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa correspondiente, constituida en Comisión Especial de Cuentas, y proponer que por la misma se informe favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación, antes del día 1 de octubre de 2015, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte del ejercicio 2014, en los mismos términos en los que recibió Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada por las vías reglamentariamente establecidas y antes del 31 de octubre de 2015."

A continuación, fue sometida a votación la transcrita Propuesta siendo aprobada por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes, todos ellos miembros del grupo municipal popular.

I.6.2.-Dación de cuenta Informe de morosidad 2º trimestre 2015.

Por doña M^a del Mar Paños, Cuarta Tte. Alcalde-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Comercio, se dio cuenta, quedando la Corporación enterada, del informe de morosidad correspondiente al 2º trimestre de 2015, que se transcribe seguidamente, destacando que el pago a proveedores está en 33 días de media y por tanto dentro de los plazos fijados por la ley de lucha contra la morosidad, y que el estar pagando a los proveedores en plazo contribuye a la buena marcha de la economía.

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, estableció medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM). Se contempla la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) de informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. Con la introducción del periodo medio de pago a proveedores (PMP) como nueva magnitud a efectos informativos, se ha publicado una nueva Guía de la Morosidad por el MEH, cuyos aspectos más significativos se han tenido en cuenta en la elaboración de este informe.

PRIMERO.- Ámbito del Informe.

El artículo cuarto de la LLCM determina que por Informe del Tesorero debe ponerse de manifiesto el cumplimiento de la Corporación respecto de los plazos de pago de sus obligaciones, indicando el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se incumpla éste. Este informe será presentado al Pleno para su debate, y remitido al MEH u órgano que ejerza la tutela financiera en las Comunidades Autónomas.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 señala que en las Corporaciones Locales, la remisión de dicha información se hará por la Intervención. La LLCM igualmente establece la obligación de la Intervención municipal de incorporar al informe anterior una relación con las facturas, que constando anotadas en el registro, hayan transcurrido más de tres meses sin que se haya reconocido la obligación o justificado el retraso y centra su ámbito de actuación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración.

El control de morosidad se realiza respecto de pagos en contraprestación de operaciones comerciales entre empresas y la administración, excluyéndose por tanto aquellos pagos registrados entre distintas entidades de sector público.

La guía de morosidad especifica la información que debe comprender el informe trimestral:

- Pagos realizados en el trimestre.*
- Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

- Facturas documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que se haya tramitado el reconocimiento de la obligación (esta última información ya no ha de comunicarse al Ministerio).

Desde el punto de vista subjetivo, la evolución de la normativa de morosidad ha generado incertidumbres que se han ido plasmando en anteriores informes, si bien la última actualización de la Guía de Morosidad establece que será preciso incorporar los datos de morosidad de la EMSV, circunstancia que no afecta al Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) de cuyo cálculo las sociedades mercantiles de capital íntegramente local se encuentran excluidas.

En cuanto al ámbito material de los Informes de Morosidad, se incluye el importe de intereses de demora al establecerse su devengo automático. Respecto de las obligaciones a considerar, han de incluirse todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición, excluyendo las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos:

Se ha introducido en el Informe de Morosidad, tal y como exige el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, el detalle del periodo medio de pago a proveedores global del periodo que se está cumplimentando. La metodología seguida para su cálculo del Periodo Medio de Pago viene fijada por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, según el cual se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

SEGUNDO.- Observaciones a los datos.

En primer lugar ha de señalarse que siguiendo indicaciones de la Intervención municipal se excluyen las facturas con estados: C3 (Contabilizadas sin registro previo); AN (Anuladas); NC (No conformes, devueltas al proveedor) y PC (Facturas con entidades de ámbito público, cuya inclusión no procede según las últimas instrucciones de los órganos estatales competentes). Los motivos de exclusión son varios, figurar pendientes en el registro de facturas, pero encontrarse realmente contabilizadas, anuladas o devueltas al proveedor o exceder del ámbito de aplicación de la norma por tratarse de operaciones entre entidades de ámbito público.

EJERCICIO	2015			
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PLAZO PAGO (MEDIA/DÍAS)	27,75	33,65		
MEDIA DE DÍAS EXCEDIDOS	16,28	-*		
TOTAL N° PAGOS	1.855	1.996		
TOTAL PAGOS EN EUROS	7.076.742,05€	9.330.645,24€		
N° PAGOS EN PLAZO LEGAL	1.539	1.971		
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	6.616.317,42€	8.760.287,38€		

EJERCICIO	2015			
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Nº PAGOS FUERA PLAZO	316	25		
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	460.424,63 €	570.357,86€		

% NºPAGOS EN PLAZO	82,9%	98,74%		
% IMPORTE € EN PLAZO	93,4%	93,89 %		

*La información sobre la media de días excedidos ya no se facilita por la aplicación informática de contabilidad, al carecer de relevancia de acuerdo con las últimas modificaciones normativas.

En segundo lugar se indica que la obligación de remitir ficheros 997 a la Agencia Tributaria (AEAT), respecto de las transferencias de pagos a proveedores, en el marco del Convenio de Intercambio de Información, aumenta el plazo de tramitación en un día hábil con carácter general, pudiendo dilatar la tramitación hasta 7 días, circunstancia que no es posible reflejar en los listados que de forma automática genera la aplicación informática Sicalwin.

En los casos en que el proveedor sea recíprocamente deudor con el Ayuntamiento, puede aumentar el plazo de pago por la necesaria tramitación de expedientes de compensación de deudas

Los datos correspondientes a la EMSV, facilitados por sus Servicios Económicos con enorme diligencia, no contemplan las facturas que se encuentran en situación litigiosa, como previene la normativa reguladora. El resumen es el siguiente:

EJERCICIO	2015			
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PLAZO PAGO (MEDIADÍAS)	30,84	34,45		
MEDIA DE DÍAS EXCEDIDOS	12,17	-		
TOTAL Nº PAGOS	287	276		
TOTAL PAGOS EN EUROS	319.496,74€	296.475,95€		
Nº PAGOS EN PLAZO LEGAL	282	224		
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	309.100,17€	108.954,86€		
Nº PAGOS FUERA PLAZO	5	52		
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	10.396,57€	187.521,09€		

% NºPAGOS EN PLAZO	98,3%	81,16%		
% IMPORTE € EN PLAZO	96,7%	36,75 %		

TERCERO.- Modificaciones normativas

En los últimos ejercicios se han venido aprobando distintas disposiciones normativas con incidencia en la morosidad de las Administraciones públicas, fundamentalmente las introducidas en el RDL 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo que modifican algunos artículos del TRLCSP y la Ley de Morosidad, la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público (LODCSP), aprobada con fecha 20 de diciembre de 2013 y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, ha publicado una nota relativa a la aplicación de la LRSAL en la que se señala que "Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía (Guía Morosidad), de los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material."

Esto implica que aun habiendo facturas que puedan haberse abonado en un plazo total inferior a 60 días, por haber superado cualquiera de los máximos parciales se computan como pagadas fuera del periodo legal.

Paralelamente la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público, en su disposición derogatoria derogó el art. 5 de la Ley 15/2010. En su art. 10.2, obliga a los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas a la elaboración de un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno. El art. 12.2 de la misma Ley 25/2013 obliga a que el órgano de control interno elabore anualmente un informe en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que se deberá elevar al Pleno.

Por otra parte se mantiene la obligación de elaborar el Informe de Morosidad con el alcance antes señalado, que deberá remitirse al Ministerio y del cual se podrá dar cuenta al Pleno. Asimismo de forma trimestral ha de remitirse la información del PMP al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tiene en cuenta tanto las facturas pagadas como pendientes y mide el retraso en el pago de la deuda comercial. El dato de PMP del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al segundo trimestre 2015 es de 0,85 días, siendo el de las facturas pagadas de 3,64 días y el de pendientes de -6,15 días.

Con el presente informe se cumplen los mandamientos y criterios anteriormente indicados y a tal efecto se suscribe por la Intervención y Tesorería municipales respecto del ámbito que a cada servicio le compete.

CUARTO.- Conclusiones.

El plazo medio de pago en el segundo trimestre ha sido de 34,45 días computados desde la fecha de entrada en el registro en la Intervención municipal, cumpliendo por tanto con los plazos medios de morosidad, sin perjuicio de continuar con procesos que incidan en la reducción de plazos de pago en beneficio de los proveedores y contratistas, mejorando la imagen del Ayuntamiento.

La consolidación de las mejoras en los procedimientos de ejecución se ha visto ligeramente compensada por los ajustes derivados del cambio de Corporación, así como el elevado número de certificaciones de obra aprobada, cuya tramitación es habitualmente más prolongada.

Los datos facilitados por la EMSV, vuelven a reflejar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa reguladora.

El Pleno deberá publicar en el plazo de 15 días desde que tenga conocimiento, un informe agregado de las facturas o documentos respecto de los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que hayan sido objeto de tramitación.

Asimismo, conforme señala la LODCSP 9/2013 en el artículo 13.6, las Administraciones Públicas deberán publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluya la previsión de pago a proveedores, circunstancia que ya se está produciendo a través del acceso electrónico habilitado en la web municipal <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org/morosidad-y-periodo-medio-de-pago>.”

II.-PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Sr. Presidente manifiesta que, en lugar de ausentarse, el grupo municipal Ciudadanos debió haber solicitado ahora que se tratara por urgencia el asunto que quisieran, para haber sido tenida en consideración por el Pleno como establece el Reglamento

II.1-Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta, quedando la Corporación enterada, de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 612/2015 a 2772/2015, ambas inclusive, incorporados al correspondiente Libro, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

1. Auto de fecha 14 de enero de 2015, del Tribunal Supremo, que acuerda no admitir el recurso de casación nº 203/2014 interpuesto por este Ayuntamiento, contra la Sentencia dictada con fecha 14/11/2013, por la Audiencia Provincial de Madrid, en el rollo de apelación nº 131/12, dimanante de los autos de juicio ordinario nº 232/10 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Móstoles, y declara firme dicha Sentencia.
2. Auto de fecha 20 de enero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, recaída en Extensión de Efectos 37/2014 (Procedimiento Abreviado 519/2012); que desestima la extensión de efectos solicitada por D. Julián Martínez Martínez, de la Sentencia de 26 de marzo de 2014 dictada en el procedimiento abreviado nº 519/2012.
3. Sentencia nº 28/2015 de fecha 23 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario nº 85/2012; que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por UPO-KSA,

contra los Acuerdos de este Ayuntamiento, de 5 de octubre de 2012 y 12 de diciembre de 2012.

4. Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2013, del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Móstoles, recaída en procedimiento ordinario 232/2010; que desestima tanto el recurso de apelación nº 131/2012 interpuesto por este Ayuntamiento como por UFC, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Móstoles.
5. Sentencia nº 86/2015 de fecha 11 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en Recurso nº 435 de 2011; que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por este Ayuntamiento y se anula la resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2011, en relación con las tasas de eliminación de residuos urbanos o municipales (años 2007 y 2008) y Tasa de Incendios (1º semestre de 2009).
6. Sentencia nº 85/2015 de fecha 27 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado 630/2010; que estimando en parte el recurso interpuesto por D. Ángel Galindo Álvarez, frente al Decreto de 11/05/2010 de la Concejal Delegada de Recurso Humanos de este Ayuntamiento en materia de personal, se anula el particular de dicha resolución en lo que se refiere a la valoración como mérito de la experiencia profesional, confirmándola en el resto por ser ajustada a Derecho.
7. Sentencia de fecha 2 de marzo de 2015, del Tribunal Supremo; que declara no haber lugar a los recursos de casación interpuestos por este Ayuntamiento y por la Comunidad de Madrid, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 22 de julio de 2013, dictada en su recurso contencioso administrativo nº 1525/2012, en materia de urbanismo.
8. Auto nº 36/2015 de fecha 2 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, dictado en Procedimiento Abreviado 101/2013 J, instado por Telefónica de España SA Unipersonal contra este Ayuntamiento; que declara terminado el procedimiento por pérdida de objeto.
9. Sentencia de fecha 3 de marzo de 2015, del Tribunal Supremo, recaída en recurso de casación nº 2403/2012; que declara no haber lugar a los recursos de casación interpuesto por este Ayuntamiento y la Junta de Compensación Sur-11 Valenoso, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de marzo de 2012, dictada en el recurso nº 1106/2007, en materia de urbanismo.
10. Sentencia de fecha 3 de marzo de 2015, del Tribunal Supremo; que declara no haber lugar al recurso de casación nº 3380/12, formulado por la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento contra la sentencia de fecha 13 de julio de 2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso 789/10, en materia de urbanismo.

11. Sentencia de fecha 3 de marzo de 2015, del Tribunal Supremo; que falla ha lugar al recurso de casación nº 3704/2013 interpuesto por don Florentino Martínez Ortega contra la Sentencia nº 1465/2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 17 de octubre de 2013 (recurso contencioso-administrativo 1844/2012), quedando ahora anulada y sin efecto la referida sentencia. Y se estima el recurso contencioso-administrativo 1844/2012 interpuesto por don Florentino Martínez Ortega contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 26 de abril de 2012 y contra la revisión del PGOU de 2002, Acuerdos impugnados en la instancia, q que se anulan.
12. Sentencia de fecha 3 de marzo de 2015, del Tribunal Supremo, recaída en recurso de casación nº 4063/2013; que declara no haber lugar a los recursos de casación interpuesto por este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Madrid, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2013, dictada en su recurso contencioso administrativo 1783/2012, en materia de urbanismo.
13. Sentencia nº 51/2015 de fecha 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado nº 486/2012; que estima el recurso interpuesto por D. José Alberto Sánchez Milanés, en relación a la reclamación del abono de las ayudas de vestuario.
14. Auto nº 65/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, dictado en Procedimiento Abreviado nº 28/2013, instado por Telefónica de España, SAU contra este Ayuntamiento; que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.
15. Sentencia nº 187 de fecha 11 de marzo de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que con estimación del recurso de apelación interpuesto por Inmoconfidence, S.L. contra la sentencia dictada el 4 de diciembre de 2012 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 21/2009, se revoca la referida sentencia y se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2008 en materia de urbanismo, que se anula por no ser conforme a Derecho.
16. Decreto nº 30/2015 de fecha 12 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid, dictado en Procedimiento Ordinario 130/2011; que acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente LUDUS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos
17. Decreto nº 36/2015 de fecha 13 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, dictado en Procedimiento Ordinario 374/2014; que acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.



18. Sentencia nº 69/2015 de fecha 23 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid; recaída en procedimiento abreviado nº 159/2013; que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Helvetia Seguros S.A., contra la resolución de la Tercera Tte. de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Patrimonio y Personal de este Ayuntamiento, de 1 de octubre de 2012, en materia de reclamación patrimonial.
19. Decreto nº 31/2015 de fecha 23 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, dictado en Procedimiento Ordinario 482/2014; que Acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso contra Acuerdos de la Junta Local de Gobierno dictados en fechas 13.03.2014 y 17.07.2014, a LUDUS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL.
20. Sentencia nº 159/2015 de fecha 6 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, recaída en juicio de despido nº 1009/14; que estimando la excepción de caducidad, se declara caducada la acción de despido ejercitada por Olguer Guillermo Gaibor Poveda, absolviendo a este Ayuntamiento de las pretensiones contra él.
21. Sentencia nº 162/2015 de fecha 14 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado nº 633/2011; que estima el recurso formulado por Espectáculos Maestrat SL, contra la resolución de fecha 21 de mayo de 2011 por la cual la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento resolvió el expte. de ejecución del aval y reclamación de pago derivado de la ejecución del contrato de alquiler e instalación de carpas durante las fiestas de verano y Navidad, resolución que se anula.
22. Sentencia nº 661/2015 de fecha 28 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario nº 1143/2012; que desestima el recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 15 de febrero de 2012 desestimatoria de la solicitud de apertura de fase de justiprecio, con ocasión del proyecto expropiatorio M-50 autovía de Circunvalación a Madrid, Tramo: Autopista A-6 Carretera M-409.
23. Sentencia nº 596/2015 de fecha 5 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestima los recursos de apelación 87/15 formulado por este Ayuntamiento y por la Junta de Compensación SUR-11 Valenoso contra la Sentencia de 11 de febrero de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 48/2008, en materia de Urbanismo.
24. Decreto nº 171/2015 de fecha 5 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, dictado en Procedimiento Abreviado 108/2013, instado por Frontera Carminsa contra este Ayuntamiento; que Acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

25. Sentencia nº 221/2015 de fecha 11 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario nº 65/2014; que estima el recuso contencioso administrativo interpuesto por doña María Teresa García Ocaña contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la Resolución de fecha 10 de mayo de 2013 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en materia de urbanismo. Declarando la no conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, anulándola.
26. Sentencia de fecha 11 de junio de 2015, del Tribunal Supremo, recaída en recurso de casación nº 3675/2014; por la que con desestimación de los motivos de casación, se declara no ha lugar al recuso interpuesto por este Ayuntamiento contra los autos dictados con fechas 7 de julio y 30 de septiembre de 2014 en el incidente de nulidad promovido en ejecución de la sentencia firme con fecha 22 de octubre de 2010 en el recurso contencioso-administrativo nº 625 de 2008.
27. Sentencia nº 881/2015 de fecha 23 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario 236/2013; que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Compensación de la Colonia de Las Lomas, contra Resolución de 5 de febrero de 2013 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid en relación a la fijación definitiva del Justiprecio de terrenos, y acuerda que no procede la valoración de dicho suelo, por ser conforme a Derecho.

1.2. Dación de cuenta de Contratos Menores

Fue dada cuenta, al igual que en la Comisión Informativa correspondiente, de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 10 de julio al 20 de septiembre del corriente año, quedando el Pleno enterado.

1.3. Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, levantando la misma a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,